

ACTO ADMINISTRATIVO CONVOCATORIA
(ref.: Expediente ESSB, LGJ N° 279/2017)

Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017.-

VISTO el expediente ESSB, LGJ N° 279/2017, conforme lo solicitado por el Sr. Subdirector de la ESCUELA DE SUBMARINOS Y BUCEO, y lo estipulado en el Decreto 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional" y su Decreto Reglamentario 1030/16, Disposición DGAF N° 532 y la Resolución MD N° 265-E/16 sobre normas de procedimiento para el nuevo sistema de contrataciones impuesto a la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramitan las actuaciones promovidas por el Jefe de Departamento Logística, destinadas a la adquisición de artículos de ferretería, electricidad y pinturas.

Que en la Solicitud de Gastos la Unidad Requerente, fundamenta la necesidad de la contratación en el funcionamiento y mantenimiento edificio de las áreas de buceo y submarinos y el dictado de clases en el aula taller de los cursos de salvamento.

Además, en dicha solicitud se han detallado las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, consignando la calidad exigida, sus normas cualitativas y que se aceptan tolerancias de entrega, los que sirven de base a la Unidad Operativa de Contrataciones para la elaboración del Agregado I del Anexo II "Especificaciones Técnicas", estipulando un precio estimativo de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 CTVOS (\$ 291.891,81) IVA INCLUIDO.

Que el gasto estimado de la presente contratación se atenderá con el crédito correspondiente al Programa 220, Subprograma 901, Fuente Financiamiento 11, de la partida ESSB inciso 2 para el año 2017, solo en la medida del crédito existente al momento de la adjudicación.

Que la mentada Solicitud de Gastos se encuentra rubricada por el Cargo Económico Financiero, avalando como Unidad Ejecutora de Programa la existencia de crédito para la prosecución del trámite.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA ha constatado que los bienes solicitados se encuentran catalogados en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.

Que a efectos de iniciar la convocatoria, la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA ha elaborado el pertinente Pliego de Bases y condiciones Particulares, en el marco de lo dispuesto por el artículo 36 y 37 del decreto 1030/16 y 9 de la Disposición 62 E/2016 el que conjuntamente con él y Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición 63-E16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, regirán la presente contratación.

Que teniendo en cuenta las características propias los bienes a adquirir, el monto estimado del contrato, y demás circunstancias previstas para las contrataciones del Estado Nacional, considero que debe efectuarse la pertinente convocatoria mediante el procedimiento de selección "Licitación Privada", conforme su encuadre jurídico en los artículos 4 y 25 inc c) del Decreto 1023/01 y artículos 12, 27 del Decreto 1030/16. En cuanto a su publicidad y difusión debe tenerse en cuenta lo estipulado por el art. 32 párrafo 5º y 6º del Decreto 1023/01, artículo 41, 45, 46, 47 y 50 del Decreto 1030/16.

Que considerando la cantidad y características de los bienes requeridos la autoridad competente estipula que las micro- pequeñas empresas no podrán presentar cotizaciones parciales y la adjudicación será por renglón completo.

Que el asesor jurídico permanente, autorizado por Resolución EMGA N° 170/13 ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el artículo 9 del Decreto 1030/16 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional fija pautas de competencia para dictar los actos administrativos en el marco de los procedimientos que tengan por objeto Contrataciones Públicas, y dentro de dicho límite delega a los Ministerios de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad la facultad de fijar las competencias en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que en tal sentido el Ministro de Defensa mediante Resolución MD 265-E/2016 asigna la competencia de las autoridades del Estado Mayor General de la Armada para autorización de la convocatoria y elección de los procedimientos de contrataciones previstos en el Decreto 1023/01, aprobar pliegos, dejar sin efecto, declarar desierto o fracasado y su aprobación final.

Que en función de la orgánica de las Fuerzas Armadas y lo dispuesto en el Anexo III de la citada resolución ministerial (MD 265E) que determina la autoridad competente para dictar el acto conforme a grado de situación

escalonaría y el importe total a contratar, el Subdirector de la Escuela de Submarino y Buceo resulta competente para dictar el acto de inicio del presente procedimiento por el cual se aprobaría la convocatoria, se designa la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA interviniente y se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación.

Que en base al monto total que asciende la presente contratación, por Resolución EMGA 243/16 la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA se encontraría habilitada para sustanciar el presente procedimiento desde el inicio y hasta su etapa final, conforme lo enunciado en el artículo 5 Anexo I de la citada Resolución.

Que conforme lo expuesto en párrafos precedentes, el que suscribe se halla facultado para el dictado de la presente.

Por ello,
EL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBMARINOS Y BUCEO
DISPONE:

ARTICULO 1º - Autorizar la presente convocatoria mediante el procedimiento de selección "Licitación Privada" de etapa única y nacional, sin modalidad, conforme a lo estipulado en los artículos 4 y 25 inc. c) del Decreto 1023/01 y artículos 12, 27, 36, 37 del Decreto 1030/16, que tiene por objeto la adquisición de artículos de ferretería, electricidad y pinturas.

ARTICULO 2º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para la presente contratación con sus agregados que pasan a integrar la presente medida, el que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones, regirá la presente contratación. En cuanto a su publicidad y difusión debe tenerse en cuenta lo estipulado por el artículo 32 del Decreto 1023/01, artículo 41, 45, 46, 47 y 50 del Decreto 1030/16.

ARTICULO 3º- El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al programa 220, Subprograma 901, Fuente Financiamiento 11, inciso 2, para el año 2017.

ARTICULO 4º- Designar a la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA como interviniente para instrumentar todos los actos conducentes para realizar la presente contratación y todos aquellos gestiones administrativos inherentes a la misma y en los términos del Pliego que por la presente se aprueba.

ARTICULO 5º - Oportunamente dar intervención a la COMISION EVALUADORA de la Escuela de Submarinos y Buceo designada por Orden Sr. Director Nº 05/17, para que efectúe el análisis correspondiente respecto al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 del Decreto 1030/16.

DISPOSICIÓN Nº 15/17 "P"



DANIEL ALFREDO CORVALAN
CAPITAN DE FRAGATA
JEFE